

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de Sus Altezas Reales los Sermos. Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, me dirige la siguiente comunicación:

“Excmo. Sr.: El Excmo. señor Médico de Cámara, Conde de San Diego, en oficio fecha de hoy me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Teresa ha dado á luz, con toda felicidad, una robusta Infanta, á la una y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy.”

“Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 3 de Octubre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torre-cilla.”

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 4 de Octubre de 1911.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Alcalde de Aldeanueva de Codonal me da cuenta de haber

se encontrado en aquel pueblo, una pollina, edad cerrada, pelo negro, mohina, tiene un lunar blanco en el lomo, y rozada en las manos de la traba.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de su dueño.

Segovia, 3 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1694

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada, se anuncia que ha sido nombrada por esta Junta provincial de Instrucción pública, Maestra interina de la Escuela mixta de Hontanares, D.^a Isabel Enriqueta de Dios Jiménez; extendiéndose su título administrativo en el día de hoy.

Segovia, 2 de Octubre de 1911.

—El Gobernador Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

1538

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 18 de Agosto de 1911.

PRESENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Policía rural.—Sacramenia.—Dada cuenta del recurso de alzada de don Nicanor Sanz y otros vecinos de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento, adjudicando á D. Eloy de la Fuente, un trozo de terreno; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, el recurso de alzada de don Nicanor Sanz, de que se ha hecho mérito, informándole que debe declarar nulo el acuerdo adoptado por la reunión del Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes de Sacramenia de 28 de Enero último,

por el cual fué cedido á D. Eloy de la Fuente, un terreno próximo á la casa que se hallaba edificando.

Excusas de Concejales.—San Cristóbal de Cuéllar.—Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Comisión, por D. Julián Zarzuela Pérez, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que le sea admitida la renuncia que presenta de los cargos de Alcalde y Concejal de dicho pueblo; la Comisión acuerda devolver la instancia, las certificaciones que acompaña de la partida de bautismo y Médico titular, para que presente en el Ayuntamiento, una instancia dirigida á la Corporación municipal, acompañada de dichas certificaciones.

Contratos municipales.—Carbonero el Mayor.—Remitido por el Sr. Gobernador, acompañado del expediente y del oportuno proyecto facultativo, el recurso de alzada interpuesto por D. Buenaventura Bustamante, vecino de dicho pueblo; contra acuerdo del Ayuntamiento, adjudicando definitivamente á D. Juan Domingo, las obras de construcción de la escuela de párvulos; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil de la provincia, el recurso de alzada de referencia con todos los documentos que le acompañan, informándole en la forma que consta en acta.

Cuentas municipales.—Varias.—La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por el negociado, las cuentas municipales de Otones, 1909; Aldea del Rey, Fuenterrebollo, Caballar y Pinaregrillo, de 1910.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 18 de Agosto de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

1538

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Agosto de 1911.

PRESENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Salud.—Nava de la Asunción.—Examinados los documentos que en la

actualidad constituyen el expediente instruido con motivo del recurso de alzada, interpuesto por D. Gregorio Martín y D. Ignacio García, Veterinarios titulares del pueblo indicado, contra acuerdo del Ayuntamiento, denegándoles el derecho á percibir honorarios por el reconocimiento practicado por orden de la Alcaldía, en varios ganados atacados de viruela; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador el expediente referido, informándole que debe declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, de 18 de Abril último, por el cual fué desestimada la pretensión de D. Gregorio Martín y don Ignacio García, de que les fuera abonado el importe de los honorarios devengados en el reconocimiento de los ganados de D. Fermín Abril y don Lucio Rubio, atacados de viruela.

Asuntos generales.—Capital.—La Comisión acuerda conste en acta el agrado con que ha visto la actividad y celo desplegado por el Excmo. señor D. Mariano Matesanz, Senador por esta provincia, y por el Sr. Vicepresidente, en las gestiones que han realizado en la Corte, relativas á los caminos vecinales, elevación de las escuelas elementales de Maestros de esta Capital, á superiores, y otros asuntos que ha dicho Vicepresidente, le fueron confiados.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Hacienda provincial.—Capital.—Examinada la cuenta de gastos causados en el arreglo del edificio alquilado para la instalación de la Audiencia provincial, que remite la Alcaldía de esta Capital, para que si la encuentra conforme se abonen al Ayuntamiento 1.626'97 pesetas, como importe de la mitad de dichos gastos; la Comisión acuerda el abono de dicha suma, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio; llamando sin embargo la atención del Ayuntamiento, respecto á alguna deficiencia que debe subsanar.

Capital.—Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Excmo. Diputación de 6 de Mayo último, se concedió á D. Lucio Roldán Esteban, natural de Garcillán, la cantidad de 400 pesetas, como pensión para continuar en Madrid, los estudios del arte pictórico, cuya cantidad había de satisfacerse con cargo al capítulo correspondien-

te, como quiera que de la solicitud presentada al efecto, resulta que el D. Lucio Roldán, es menor de edad, y por tanto incapaz para cobrar por sí dicha pensión, y que en el presupuesto de la Corporación no existe crédito, expreso con cargo al cual pueda serle abonada; la Comisión acuerda entregar dicha suma á D. Paulino Roldán, padre de dicho D. Lucio, como representante del mismo, satisfaciéndose dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos.

Granja Agrícola.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación de la Alcaldía de esta Capital, de 16 del corriente, en la que participa que el Ayuntamiento en sesión de 4 del mismo, ha acordado ceder á la Excelentísima Diputación provincial, con destino á Granja Agrícola, el terreno que tiene por lindero el camino del Puente de Valdevilla á Chamberí, el que desde la Cárcel en construcción se dirige á la carretera de la Granja, por la Plaza de toros, el paseo trazado desde dicha carretera del Estado á los depósitos de agua, por el terraplén que se destinaba al Ferrocarril, sistema «Fel», y cerrando este cuadrilátero una línea trazada á 6 metros de distancia, y paralela, al edificio militar, titulado «Laboratorio de Mixtos», según todo ello se indica en el plano que se acompaña; dejando libres, como es consiguiente, todos los pasos y servidumbres que tienen estas fincas, bien entendido además, que tal cesión se hace solo por el tiempo que dicho terreno, se utilice para Granja Agrícola, pues desde el momento en que así no suceda, se revertirá el dominio pleno de tal terreno al Municipio; la Comisión, agradeciendo al Ayuntamiento la cooperación decidida que presta para una reforma de tanta importancia para la Agricultura provincial; acuerda aceptar dicho terreno, siempre que por el perito ó Ingeniero que por orden del Estado, haya de reconocerle se exprese, reuna las condiciones necesarias para instalar una escuela de Agricultura general.

Huérfanos.—Cobos de Segovia.—Vista la instancia y documentos que la acompañan, suscritas por Jacinto Rodríguez Pablos, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que le sea entregada una hija suya, llamada María de los Remedios Moreno, que depositó en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia el día 13 de Diciembre de 1908; la Comisión, para mejor resolver respecto á esta pretensión, acuerda reclamar antecedentes que juzga precisos.

Capital.—Examinado el expediente instruido á instancia de Manuela de Frutos Galindo, viuda y vecina de esta Capital, en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de dos de sus hijos llamados José y María Sánchez de Frutos, por carecer de medios de subsistencia; la Comisión acuerda acceder al ingreso de éste en el Establecimiento provincial de Beneficencia.

Capital.—Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Comisión provincial por María Martín Maderuelo, vecina de esta Capital, en solicitud de que le sea entregado un hijo suyo, llamado Pablo Villoslada, acogido en el Establecimiento de Beneficencia; la Comisión acuerda manifestar al Director del referido Establecimiento, haga entrega inmediata, previas las formalidades reglamentarias, del citado niño á la recurrente.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales, en la forma acostumbrada, y con cargo á los fondos provinciales,

á los individuos cuyos nombres constan en acta.

Rectificación.—Sacramenia.—Después del despacho de los asuntos puestos á la orden del día, y refiriéndose al acta del día anterior, de que se había dado lectura, el Vocal D. Julio de la Torre, manifestó que el acuerdo adoptado por la Comisión en dicho día, con relación al recurso de alzada, interpuesto por D. Nicasio Sanz y otros vecinos de Sacramenia, ante el Sr. Gobernador contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el cual fué concedido á D. Eloy de la Fuente y otros vecinos, un terreno sobrante de 18 metros de largo por 60 centímetros de ancho, había sido adoptado en el sentido de que se informara al Sr. Gobernador que debía confirmar el citado acuerdo, por estimarse dicho terreno como sobrante de la vía pública; la Comisión después de estudiar el asunto, así lo reconoció y acordó hacer la oportuna rectificación al acta en el indicado sentido, basándose en que según se consignan en la certificación expedida por el Alcalde y aportada al expediente, dicho terreno fué declarado por el Ayuntamiento como sobrante de la vía pública, y como consecuencia que el Ayuntamiento pudo, dentro de las atribuciones que la Ley le concede, proceder á la enajenación del terreno en cuestión.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 19 de Agosto de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

1622

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Agosto de 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Personal.—Cuéllar.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Sanz Senovilla, Concejal interino del Ayuntamiento de Cuéllar, contra el acuerdo del mismo de 20 de Mayo último, encargando á aquél de la expedición y cobranza de cédulas personales correspondientes al año actual, cuyo acuerdo fué suspendido por la Alcaldía, en 22 de dicho mes, debe reclamar de dicha Alcaldía, certificación de si el cargo de Depositario de fondos municipales es ó no concejil.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Bagajes.—Capital.—Teniendo en cuenta que en 31 de Diciembre próximo, terminan los contratos del servicio de bagajes en los cantones de la provincia, que empezaron á regir en 1.º de Enero de 1909, y que en la actualidad se hallan autorizadas las Corporaciones provinciales por el art. 30 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para señalar como duración de los contratos de servicios que tengan por objeto llevar necesidades permanentes, plazo mayor de un año; la Comisión estimando conveniente que el anuncio de la nueva subasta comprenda otro período de tres años, acuerda con arreglo á lo dispuesto en el núm. 13 del art. 18 y en el art. 30 de la Ins-

trucción, la distribución de la cuantía total del contrato en los tres presupuestos ordinarios de 1912, 1913 y 1914, y que la cantidad total por que se realice la subasta sea lo que arroja por los cantones que se expresan en acta, bajo cuya base se aprueba el pliego de condiciones, acordándose á la vez conforme el art. 29 de la Instrucción, sea anunciado para que durante el plazo de diez días, puedan presentarse reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se formulen.

Personal.—Capital.—Participado por el Excmo. Sr. Gobernador militar de la plaza, que el día 12 de Julio próximo pasado, fué entregada á D. Teodoro García Pérez, la credencial del nombramiento de celador del Establecimiento provincial de Beneficencia, y habiendo terminado por lo tanto el plazo para posesionarse, sin que haya tenido efecto; la Comisión acuerda nombrar en propiedad para la indicada plaza, á D. Pablo Yagüe, que la desempeña interinamente.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por D. Fernando Carral, la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la visita de inspección girada por la Comisión provincial, y el Inspector de Sanidad, á la fuente de La Losa, por acuerdo de aquélla, se acuerda aprobar dicha cuenta y que su importe de 110 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Capital.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta de material de alumbrado para el correccional de esta Capital, presentada por D. Julián Gómez, y que su importe de 90'80 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 7.º «Material y otros efectos» del presupuesto provincial en ejercicio.

Capital.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta presentada por don Dámaso Barricó, importante 573'40 pesetas, por adquisición y recomposición de instrumentos de música para la banda del Hospicio, y su abono con cargo al capítulo 6.º «Herramientas para talleres» del presupuesto especial de Beneficencia.

Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la memoria relativa á caminos vecinales que, según acuerdo de dicha comisión de 11 del actual, se forma para dar cuenta á la Excmo. Diputación provincial.

Beneficencia provincial.—Capital.—Interesado por comunicación del señor Presidente de la Junta provincial de Beneficencia: 1.º Se le manifieste desde qué fecha rige la fundación benéfica titulada «Hospital de Convalecientes» de esta Ciudad, por virtud de qué mandato ó disposición y con qué carácter, que en opinión del comunicante ha de ser de Patrono, y en ese supuesto. 2.º Se le facilite copia de la escritura fundacional que á no dudar tendrá el Patrono, ó en su defecto relación explicativa de los antecedentes fundacionales que pudieran servir para encontrarla. 3.º Relación de bienes y valores de que se hiciera cargo la Diputación en 1841, y cuantía de sus rentas, y por último cargas á que la Corporación atiende en consonancia con los preceptos fundacionales y que anualmente haya venido atendiendo; la Comisión acuerda contestar á dicha comunicación en los términos que constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma. Segovia, 21 de Agosto de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada á este Ministerio por el Gremio de expendedores de cangrejos, de esta Corte, solicitando se declare en vigor lo establecido en las Reales órdenes de 30 de Marzo y 14 de Abril de 1910, que determinan las épocas de veda de dicho crustáceo en las diferentes regiones de la Península y reglamentan la forma por medio de guías en que han de hacerse los envíos de esta especie de una región en que no rija la veda á otra en que se halla vedada, por entender que en el Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Junio último para el cumplimiento de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907, no se comprende la concesión que por vía de ensayo fué otorgada, á petición de dicho Gremio, con la mira de conciliar los intereses de gran número de familias que viven de la pesca de la mencionada especie con los que hacen relación á la conservación y fomento de la pesca fluvial en lo que á la misma especie se refiere:

Visto lo establecido en el artículo 16 de la expresada Ley y en el 33 del Reglamento para su ejecución, y atendiendo á las causas que motivaron las mencionadas disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas y con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer queden restablecidos los preceptos siguientes:

1.º Que la veda del cangrejo de agua dulce sea en la primera región de las establecidas en la citada Real orden de 30 de Marzo de 1910, modificada en parte por la de 14 de Abril siguiente, que comprende las provincias de Albacete, Ciudad Real, y las de Andalucía, menos la de Jaén, desde el 15 de Agosto á 31 de Marzo; en la segunda región, que comprende las provincias de Jaén, Alicante, Murcia, Valencia, Castellón, Teruel y Zaragoza, y las de Extremadura y Cataluña, excepto la de Lérida, el período de veda, sea desde 1.º de Septiembre á 15 de Abril; en la tercera región, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Salamanca y Zamora, la veda sea desde 1.º de Octubre al 15 de Mayo; y en la cuarta región, que comprende las provincias de Galicia, Oviedo, León, Palencia, Valladolid, Avila, Burgos, Santander, Logroño, Segovia, Soria, Huesca, Lérida, Navarra y las tres Vascongadas, la veda será desde 1.º de Noviembre á 15 de Junio, entendiéndose que la división expresada es provisional y sujeta al resultado que en la práctica se observe, así como á las reclamaciones que en contra de la

misma pudieran fundadamente aducirse ante este Ministerio por los perjuicios que pudieran experimentar otras localidades.

2.º Que las guías para las expediciones de cangrejos pueden ser expedidas, no sólo por los Alcaldes de los pueblos respectivos, sino también por los Comandantes de puesto de la Guardia Civil, por el personal facultativo de Montes y Guardas mayores y Sobreguardas de Montes, pudiendo hacerlo indistintamente cualquiera de las Autoridades ó Agentes de la Administración que quedan citados, según convenga á los remitentes para la mayor rapidez y facilidad de la expedición, y

3.º Que en las guías, en vez de la cantidad objeto del envío, podrá anotarse, si se quiere, el número de banastas ó cestos que le constituyen, expresando el peso aproximado de cada uno de dichos envases, y tolerándose que en las banastas, generalmente usadas, con peso medio de 25 kilogramos, éste resulte mayor ó menor en cinco kilogramos, y en los cestos de 10 kilogramos, la tolerancia será de dos de éstos, en más ó en menos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1911.—Gasset. Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1911.)

1683

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia—Séptima inspección Subasta

El día 2 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Montuenga, se celebrará primera subasta de 25 pinos maderables señalados en el monte del mismo, bajo el tipo de tasación de 254'13 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 30 de Septiembre de 1911.—El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

1299

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 19 de Mayo de 1911, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Saturio Entero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Alcalde que se encuentra en Madrid, cumpliendo una Comisión de la Comunidad, de los señores que componen la Comisión de Gobernación Sección segunda, que también están ausentes, y del Sr. Llovet, que se halla en dicha Corte.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de una Real orden que publica la Gaceta del día 14, referente á Instrucción pública, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Sanatorio para niños y niñas pre-tuberculosos.—Se da lectura de un informe que emite la Comisión de Gobernación, Sección primera, acerca de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, en relación con la Real orden de 14 de Marzo de 1910, en sentido de que se suspenda por ahora este servicio, y que se procure realizarle con más tiempo y más esplendidez en el año próximo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Traslado de las Escuelas desdobladas.—El Sr. Inspector provincial de primera enseñanza, participa la conveniencia de proceder al inmediato traslado de las Escuelas desdobladas, á otros locales que consientan el funcionamiento de las mismas, indicando los locales de la casa número 3, de la calle de Valdeláguila, y piso entre suelo de la casa de la Tierra, provisionalmente, y el Consistorio acordó por unanimidad en los términos propuestos por el Sr. Director de Escuelas, y autorizar á la Alcaldía para que ordene la ejecución de las obras precisas en dichos locales, y otorgue el oportuno contrato de arrendamiento de la casa de la calle de Valdeláguila.

Archivo general militar.—La Presidencia da cuenta de las gestiones hechas acerca del Sr. Alcalde propietario que se encuentra en Madrid, acerca de las versiones que circulan sobre la salida de esta Ciudad del Archivo general militar, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el telegrama de la Presidencia, y dirigir otros al citado Sr. Alcalde.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de propios de 30.306'10 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Mayo de 1911.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 23 del actual.

Segovia, 26 de Junio de 1911.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 26 de Mayo de 1911, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de un Real decreto disponiendo la creación de clases especiales de adultos para ampliar y perfeccionar la educación á la mujer, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se dé cuenta de tal disposición á la Junta local de primera enseñanza.

Ofrecimiento de causas.—El señor Juez de Instrucción del partido de esta Capital, en atentos oficios, ofrece los procedimientos que instruye en causas por daños causados en la Cruz existente en el Arco de San Cebrián y en el Pretel del Paseo de los Tilos, y el Ayuntamiento acordó no mostarse

parte en ninguno de los sumarios sin renunciar por ello á la reparación de los daños causados ni á la indemnización de perjuicios.

Mercedes de agua.—La Presidencia da cuenta de haber concedido varias mercedes de agua, á vecinos de esta población, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Empadronamiento.—Le solicita en atenta instancia para él y su familia Venancio Pascual Martín, y el Ayuntamiento acordó que al padrón del vecindario rectificado en el mes de Diciembre último, se adicionen en legal forma, los nombres, apellidos y demás circunstancias personales del solicitante y de sus familiares.

Extractos de acuerdos de sesiones.—La Secretaría cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal, presenta para su aprobación los de los acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones del mes de Abril último, y el Ayuntamiento acordó aprobarlos, y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial.

Casa grande.—Obras.—Se lee un informe del Sr. Arquitecto municipal y señores Comisarios de la de Fomento, Sección primera, proponiendo se ejecuten las obras pedidas por el Sr. Coronel del Regimiento de Sitio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Arbolado.—El Sr. Director del arbolado participa la necesidad de adquirir varios efectos para servicio del arbolado, é informando la Comisión de Fomento Sección primera en sentido de que se adquieran los efectos que se piden, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Compra de mulas.—El Sr. Presidente da cuenta de haberse adquirido por la Comisión, el tranco de mulas que precisaba para servicios municipales y coche el Ayuntamiento, cuyo coste como el de unas guarniciones se hace preciso acordar el pago de aquellas que asciende á 3.250 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad haber oído con gusto las manifestaciones hechas por la Presidencia y aprobar como bien hechas las compras, y que se abonen los gastos ó coste de mulas y guarniciones así como los del transporte de las primeras hasta esta Capital.

Archivo general militar.—El mismo Sr. Presidente da asimismo cuenta de las gestiones hechas acerca de la continuación en esta Ciudad del Archivo general militar, con los señores representantes en Cortes cerca del Sr. Ministro de la Guerra, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad un voto de gracias al Sr. Alcalde y señores Concejales por sus gestiones en el asunto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 27.708'47 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado por unanimidad.

Segovia, 31 de Mayo de 1911.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 26 del actual.

Segovia, 26 de Junio de 1911.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1672

Alcaldía de Juarros de Riomoros

Aprobado definitivamente por la Junta de asociados, el presupuesto municipal ordinario de este distrito, para el próximo año de 1912, con un déficit de 2.118'55 pesetas, que se

recaudará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, se indica á continuación la proposición de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que lo crean conveniente, hagan las reclamaciones en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; sirviendo de base la siguiente

ARTÍCULOS	UNIDAD DE ABRUDO	TARIFA	
		Pesetas	Pesetas
Paja de cereales	100 kg.	2'25	0'56
Leña de todas clases	100 kg.	2'50	0'62
		Consumo calculado	300.000 Kilogs.
		Producto anual	1.680 Pesetas
			498'55
			2.118'55

Juarros de Riomoros, 28 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Calixto Herrero.

1666

Alcaldía de Otónes

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, para el próximo año de 1912, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan enterarse y hacer por escrito cuantas reclamaciones les convengan; pues pasado dicho plazo, no serán admisibles las que se presenten.

Otónes, 27 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Juan Martín.

1686

Alcaldía de Muñoveros

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento del mismo, para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan enterarse los contribuyentes en él incluidos, y entablen las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Muñoveros, 2 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Macario García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Martín Muñoz de la Dehesa
- Gomezseracin
- Pinarejos
- Ortigosa de Peaña
- Otónes

Zona de Reclutamiento y Reserva de Segovia, núm. 4—Depósito

CIRCULAR

1682
Para los efectos de la Real orden de 17 de Octubre de 1903 («Diario Oficial» núm. 228), se recuerda á los señores Alcaldes de esta provincia remitan, á partir de esta fecha, relaciones nominales de los individuos pertenecientes á este Depósito que deben presentarse á pasar la revista anual del corriente año, con arreglo á los artículos 238, 240, 241 y 243 del reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Esperando del celo de dichos Alcaldes practiquen con toda escrupulosidad este servicio, y haciendo presente á los interesados la obligación que tienen de pasar la revista anual ante su autoridad.

Las relaciones á que se refiere esta circular, se ajustarán al formulario que va inserto á continuación.

En la casilla de observaciones, pondrán los Sres. Alcaldes el revistado de todos los presentes, y si algún individuo estuviere ausente por cambio de residencia definitiva, expresarán el punto donde se hubiesen trasladado; no anotando en las mencionadas relaciones ningún individuo que pertenezca á otras Zonas ó Cuerpos.

Los individuos que residan en esta Capital, se presentarán á pasar la revista anual en esta Zona, de diez á una de la mañana en los días laborales.

Segovia, 1.º de Octubre de 1911. — El Comandante, Jefe del Depósito, Juan Alvarez.

Zona de Reclutamiento y Reserva de Segovia, núm. 4—Depósito

REVISTA ANUAL DE 1911

Reemplazos	Situaciones	NOMBRES	Observaciones

Fecha.....1911
El ALCALDE

Batallón segunda reserva de Segovia, número 8

CIRCULAR

1675
Para los efectos de la Real orden de 17 de Octubre de 1903 (D. O. número 228), los señores Alcaldes de esta provincia devolverán á partir de esta fecha hasta fin de Noviembre, las relaciones nominales de los individuos pertenecientes á este Batallón, que deben presentarse á pasar la revista anual del corriente año, con arreglo á los artículos 238, 240, 241 y 243 del reglamento aprobado por Real decreto

de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuyas relaciones son remitidas con igual fecha á dichos funcionarios bajo atento oficio, debiendo una vez pasada la expresada revista devolverlas directamente á este Batallón con el resultado de la misma y no anotando en las relaciones de referencia ningún individuo que pertenezca á otros Cuerpos.

Espero del celo de dichos Alcaldes practiquen con toda escrupulosidad este servicio haciendo presente á los interesados la obligación que tienen de presentarse á pasar la revista anual reglamentaria.

En la casilla de observaciones de la relación que á cada uno se les remite, pondrán el revistado de todos los presentes, y si algún individuo estuviere ausente por cambio de residencia, expresarán el punto donde residen.

Los individuos con residencia en esta Capital pertenecientes á este Batallón y á todos los demás Cuerpos del Ejército, cualquiera que sea su situación Militar, se presentarán á pasar dicha revista á partir de la fecha indicada, de diez á doce de la mañana en los días laborales.

Segovia, 1.º de Octubre de 1911. — El Comandante, Jefe, Mateo Alvarez.

1608
MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Sanidad Militar

Convocatoria á oposiciones para proveer plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en R. O. C. de 21 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de referencia y cuatro más para ocupar las que se produzcan, pero sin derecho alguno hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el 20 de Noviembre próximo, á las trece del mismo.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en el reglamento y programa aprobados por R. O. de 1.º de Septiembre de 1908 y publicados en la *Colección Legislativa del Ejército*, apéndice núm. 3.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de medicamentos, establecido en la calle de Amanuel, núm. 36, el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de la mañana.

Madrid, 22 de Septiembre de 1911. — El Jefe de la Sección, José de Lacalle.

1651
Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Aprobado por la Junta municipal de este pueblo el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, con un déficit de 2.407'94 pesetas, se propuso para cubrir dicho déficit y está acordado el Establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas

de todas clases; sirviendo de base la siguiente

TARIFA

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado	Precio de la unidad — Pesetas	Derecho de unidad	Producto anual calculado — Pesetas
Paja de cereales....	100.000	400.000	2	0'50	2.000
Leñas de todas clases	100.000	94.870	2	0'84	407'94
Total.....		494.870			2.407'94

Y en virtud de lo acordado por dicha Junta se hace saber al público por término de quince días, para los efectos prevenidos en la regla 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889 á cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Santibáñez de Ayllón, 20 de Septiembre de 1911. — El Alcalde, Mariano Sanz.

1671
Alcaldía de Yanguas

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal, formada por esta Alcaldía para el año de 1912, queda expuesta al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los industriales comprendidos en la misma, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Yanguas, 29 de Septiembre de 1911. — El Alcalde, Francisco Molinera.

1652
Alcaldía de Escobar

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1912, con un déficit, en el primero de 3.444'84 pesetas, que habrán de recaudarse por arbitrio extraordinario, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepto la que se destine á la industria, á continuación se indica la proporción de dicho ingreso, á fin de que por los contribuyentes se hagan las reclamaciones que estimen oportunas, en el preciso término de quince días, contados desde aquel en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, ateniéndose para ello á la siguiente

TARIFA

ARTICULOS	Unidades	Precio de la unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogs.	Producto anual — Pesetas
Paja de cereales....	Quintal métrico	2'06	0'50	6.000	3.000
Leñas de todas clases	Idem fd.	2'10	0'50	889'68	444'84
Totales.....				6.889'68	3.444'84

Escobar, 26 de Septiembre de 1911. — El Alcalde, Nicomedes González.

1641
Juzgado de primera instancia é instrucción de Cebreros

Don José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del dieciséis al diecisiete del actual, han desaparecido del sitio del Saturgo, término de Santa Cruz de Pinares, las siguientes caballerías:

De Genaro Garcia.—Yegua, pelo castaño, cinco años, seis cuartas y media de alzada, herrada de las manos, patiquebrada de la izquierda, con un cerco blanco en la misma.

De D. Tomás Cuesta.—Caballo en veza, dos años, de un metro, treinta y cinco centímetros, marco C en la nalga derecha, negro, con un pequeño lucero, con la marca 5, de la compañía Europe Company.

De Raimundo Sanchas.—Yegua cinco años, castaña, oscura, desherrada, de seis cuartas y media, lunar blanco en la frente, recortada la cin.

De Francisco Valles.—Potra, tres años, seis cuartas y media, pelo negro, calzada de una pata, desherrada y crin cortada.

De Laureano Quirós.—Caballo capón, nueve años, de un metro, treinta y tres centímetros, pelo castaño, labrado, muy claro por las bragas y partes internas y esternas y hombro derecho, lunares grandes en los lomos, pequeños en los costillares y uno semicircular en la cinchera, pequeño, entre la pata, y marca en la nalga izquierda, con el marco del fenix Agrícola, que debe ser A 5.

En la causa que instruyo con tal motivo, he acordado encargar á todas las autoridades, y mandar á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, á no ser que en el acto acrediten su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Cebreros, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos once. — José Gómez Angel.—Nicolás Carrillo.